

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 1 de 13	Código: F-PGC-27-003	

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría General y de Gobierno.
FECHA	Enero de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, se elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

En primer lugar, es importante recordar que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, fija: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

De otra parte, respecto a la protección de los niños, niñas y adolescentes, la carta constitucional, prevé: *"... son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia."*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.", siendo pilar fundamental de la sociedad ya que por mandato constitucional *"los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."*

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 2 de 13	Código: F-PGC-27-003

En el mismo sentido, el artículo 45 de la norma ut supra, concatena que *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral."*, siendo el *"Estado y la sociedad quienes garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."*

En atención a la protección y atención especial que se predica para con la población conformada por menores de edad, el Congreso de la Republica expidió la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, cuyo objeto es establecer la normatividad sustantiva y procesal para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución política y las leyes.

Dicha norma, en su artículo 84, señala que todos los municipios contarán al menos con una Comisaría de Familia según la densidad de la población y las necesidades del servicio; así mismo, a través del artículo 1° del Decreto 4840 de 2007, se endilga a los Municipios el deber de incorporar en el Plan de Desarrollo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, un rubro que asegure el desarrollo del objetivo misional de la Comisaria de Familia, para intervenir y apoyar a través de un equipo interdisciplinario.

En concordancia con lo descrito líneas atrás, el artículo 84 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"...Las Comisarías de Familia estarán conformadas como mínimo por un abogado, quien asumirá la función de Comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, en los municipios de mediana y mayor densidad de población..."*

Que la labor del equipo interdisciplinario es de suma importancia en el abordaje integral de los casos y/o conflictos que allí se asumen y permite realizar procesos de atención de manera individual o familiar dando un manejo integral a la problemática planteada, dentro de un contexto no solo jurídico sino interdisciplinario, fortaleciéndose el grupo familiar desde diferentes perspectivas y garantizando una atención oportuna e integral, en condiciones de dignidad en el marco de la garantía y el restablecimiento de los derechos de los integrantes del grupo familiar.

Así mismo se hace necesario contar con personal profesional de experiencia en lo relacionado con el trabajo social, ya que el trabajador social hace parte integral de la composición de la comisaria de familia, y son estos equipos los responsables de la emisión de conceptos periciales y conceptos integrales sobre la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como en el proceso de restablecimiento de los mismos, de ahí la importancia que tienen los equipos interdisciplinarios en las comisarías de familia.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de El Socorro, requiere contar con personal idóneo que pueda prestar los servicios profesionales de trabajador social como apoyo al grupo interdisciplinario de la comisaria de familia, garantizando la atención y asistencia integral a grupos vulnerables, niñas y niños, acompañamiento a las familias y en general apoyo integral a la población de El Socorro.

Finalmente, ha de tenerse en cuenta, que la entidad territorial carece de personal en su planta global con idoneidad, experiencia y disponibilidad para desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual, razón por la cual se hace indispensable suscribir el contrato de

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 3 de 13	Código: F-PGC-27-003	

prestación de servicios profesionales sugerido.

En consideración de los argumentos esbozados, y teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente, idóneo y calificado en la materia para prestar el apoyo referido se hace necesario desarrollar el proceso contractual cuyo objeto sea: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA BRINDAR APOYO COMO TRABAJADOR SOCIAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO – SANTANDER.**

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO: El contratista se obliga para con el municipio de El Socorro – Santander, ha ejecutar el contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO PARA BRINDAR APOYO COMO TRABAJADOR SOCIAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO – SANTANDER.**

2.2 Modalidad de contratación: Contratación Directa.

2.3 Tipo de contrato a celebrar: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.4 Clasificador de bienes y servicios:

Conforme al clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V14.080, el objeto del contrato se clasifica:

CODIGO: 80111620.

GRUPO F: SERVICIOS

SEGMENTO: 80 Servicios de Gestión: Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.

FAMILIA: 11 Servicios de recursos humanos.

CLASES: 16 Servicios de personal temporal.

PRODUCTO: 20 Servicios temporales de recursos humanos.

2.5 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista o ejecutor, deberá encargarse, ejecutar y cumplir las siguientes actividades:

1. Velar por la prevalencia en el municipio de los derechos humanos y del niño desarrollando estrategias para el mejoramiento de calidad de vida en beneficio de la Población Socorrana.
2. Brindar asesoría desde la profesión de trabajo social en el área familiar (individual, paterno

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579 - Fax: 7272181

Peticiones, Quejas y Reclamos: Correo Electrónico: alcaldia@socorro-santander.gov.co -

Página Web www.socorro-santander.gov.co - Código Postal: 683551



República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 4 de 13	Código: F-PGC-27-003

- filial, cónyuges, rivalidad entre hermanos).
3. Intervención a familias con condiciones de vulnerabilidad.
 4. Realización de visitas domiciliarias e informe de las mismas en los casos requeridos.
 5. Asistencia a Instituciones educativas para dictar charlas de VIF, maltrato, abuso sexual, conductas inapropiadas.
 6. Realizar asesoría y orientación vocacional a las instituciones educativas del Municipio, Hogares de Bienestar, padres de familia y comunidad en general en concordancia con las actividades de la Comisaria de Familia.
 7. Acompañar al Comisario(a) de Familia en las entrevistas a que hace referencia el artículo 105 de la Ley 1098 de 2006, en los casos en que la autoridad administrativa correspondiente, así lo requiera, en razón de su formación profesional.
 8. Emitir y presentar conceptos integrales sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes, con argumentos disciplinarios que soporten la toma de decisión sobre la medida más idónea para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas o adolescentes que adoptará la autoridad administrativa.
 9. Proferir informes periciales solicitados por la autoridad administrativa, para que este pueda definir la situación jurídica del niño, niña o adolescente.
 10. Realizar acompañamiento y seguimiento a los procesos de restablecimiento de derechos.
 11. Entregar al finalizar el contrato la información manejada durante la ejecución del contrato física y digitalmente de acuerdo a las normas de gestión documental y tablas de retención documental del Municipio de Socorro – Santander.
 12. Las demás obligaciones que tengan relación directa con el objeto del contrato sin que impliquen desequilibrio de la ecuación económica del contrato, que sean asignadas por el Alcalde Municipal o el Supervisor del Contrato.

2.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- a. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada.
- b. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- c. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
- d. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- e. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
- f. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- g. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 5 de 13	Código: F-PGC-27-003	

- que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
- h. Estar afiliado a entidad de seguridad social, riesgos profesionales y pensiones de acuerdo a las normas legales vigentes; y aporta copia del pago o copia de la planilla PILA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/2004 y demás normas que regulen la materia.
 - i. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
 - j. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
 - k. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
 - l. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 - m. Cumplir las demás obligaciones que se relacionen con el objeto contractual.

2.6.1 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL SST

- a. Conocer, entender y aplicar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, Seguridad Vial y Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la **ALCALDÍA DE EL SOCORRO**.
- b. Mantener el cuidado integral de su salud.
- c. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud en que se encuentra.
- d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucción del SG-SST de la Entidad.
- e. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- f. Reportar oportunamente todos los incidentes, accidentes enfermedades y no conformidades que ocurran en el desarrollo de sus actividades.
- g. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el Plan y Cronograma de Capacitación del SG-SST.
- h. Participar del Programa de Inducción, Reinducción, Capacitación y Entrenamiento.
- i. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.
- j. Usar correctamente los equipos, herramientas, materiales e insumos de trabajo suministrados por la Entidad.
- k. Usar continua y correctamente los Elementos de Protección Personal EPP suministrados por la Entidad.
- l. Solicitar inmediata prestación de primeros auxilios en caso de lesión por simple que parezca e informar sobre el particular al supervisor del contrato.

En desarrollo de las actividades dentro de la Entidad, y en atención a lo previsto en la política de SST del Municipio del Socorro, se deberán observar las siguientes obligaciones:

- a. Disponer adecuadamente los desechos sólidos y líquidos generados.
- b. Cuidar los elementos asignados.
- c. Usar adecuadamente y en ejercicio del trabajo los materiales de aseo y los insumos de cafetería.
- d. Solicitar al supervisor del contrato los materiales de aseo.

2.7 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 6 de 13	Código: F-PGC-27-003

- a. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- b. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
- c. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
- d. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio.
- e. Vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

2.8 SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

Será ejercida directamente por la **COMISARÍA DE FAMILIA** o quien se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN: Alcaldía Municipal de El Socorro – Santander.

2.10 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, tiempo este contado a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El MUNICIPIO, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

2.11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato a celebrar es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000,00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos descuentos de Ley, suma amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22 – 00064 de fecha catorce (14) de enero de 2022 expedido por parte de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, con cargo al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2022, así: 2. Total gastos – 2.3.2.02.02.009.02.41.4102.4102046: Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

2.12 Forma de pago:

La forma de pago será la siguiente: **SEIS (06) PAGOS PARCIALES MES VENCIDO** por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000,00) M/CTE.**, previo certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y presentación del informe respectivo de actividades realizadas y demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la orden de pago.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 7 de 13	Código: F-PGC-27-003

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa. Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., de la precitada norma, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios profesionales, consagra la respectiva norma que:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Reiterando lo precitado, en concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...) "

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 8 de 13	Código: F-PGC-27-003

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para el análisis económico y financiero que se requiere para la contratación de servicios de esta persona, se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) Las actividades a ejecutar a efectos de satisfacer la necesidad identificada y que constituye el objeto del contrato; b) La cantidad de trabajo a ejecutar y el tiempo que demanda el mismo; c) La responsabilidad que implica la ejecución del contrato; y d) El perfil exigido de la persona a contratar, determinándose de acuerdo con estas variables que el valor total equivalen a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

5. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

5.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Municipio del Socorro y para el fin que se pretende satisfacer con la invitación, se tendrán en cuenta las certificaciones o copia de los diplomas que demuestren el grado de estudio obtenido por la persona que prestará el servicio directamente al municipio y que deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

PERSONAL	IDONEIDAD
TRABAJADOR SOCIAL	La oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un Trabajador Social con registro profesional vigente, si se trata de una persona Jurídica dentro su personal tenga un profesional con dicho perfil, quien será el ejecutor o titular ejecutor del contrato.
	EXPERIENCIA En el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia mínima de un (01) año en la ejecución de actividades iguales o similares con el objeto que se pretende contratar. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales o certificaciones de contratos de prestación de servicios o contratos de prestación de servicios o actas de liquidación de contratos de prestación de servicios.

5.2. DOCUMENTOS HABILITANTES: El futuro contratista debe presentar los siguientes documentos Habilitantes:

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 9 de 13	Código: F-PGC-27-003

- a. Propuesta técnico – económica, la cual debe contener:
 - Nombre de la propuesta.
 - Actividades a realizar
 - Duración de la propuesta.
 - Valor de la propuesta.
 - Forma de pago.
 - Firma.
- b. Copia de cédula de ciudadanía.
- c. Copia de libreta militar (en caso que aplique).
- d. Registro Único Tributario RUT, clasificado de acuerdo a la actividad requerida y actualizado a la última versión.
- e. Tarjeta Profesional (en caso que aplique).
- f. Certificado de estudios.
- g. Documentos para acreditar experiencia.
- h. Certificado de existencia y representación legal (en caso que aplique).
- i. Certificado de inhabilidades delictos sexuales.
- j. Certificado de medidas correctivas.
- k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- l. Certificado de Antecedentes Fiscales.
- m. Certificado de Antecedentes Judiciales.
- n. Certificado de afiliación a seguridad social (salud – pensión).
- o. Hoja de Vida de la Función Pública (Formato SIGEP).
- p. Declaración de Bienes y Rentas.
- q. Certificado médico ocupacional y resolución medico ocupacional vigente.
- r. Certificado curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción Ley 2016 de 2020.
- s. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos RDAM.
- t. Declaración de Conflicto de Intereses Ley 2013 de 2019.
- u. Acuerdo de compromiso personal Código de Integridad.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: “(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)”.

Se adjunta al presente documento anexo contentivo, del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa:

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 10 de 13
			Código: F-PGC-27-003

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

No se exigirán garantías por cuanto el cumplimiento del mismo se otorga de carácter mensual y por lo tanto está supeditado al visto bueno del supervisor para otorgar el correspondiente pago, y dada la circunstancia de no estar conforme la entidad no ordena dicho pago.

8. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

9. BANCO DE PROYECTOS:

Conforme a certificación expedida por la coordinadora del Banco de Proyectos, el presente proceso contractual se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el número 2022 – 68755-0027, proyecto: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de el socorro, Santander”, con las siguientes líneas estratégicas:

CÓDIGO LE	LE.2
LÍNEA ESTRATÉGICA	Políticas de Gobierno con impacto social.
CÓDIGO DIMENSIÓN	D2
DIMENSIÓN	Político Institucional.
PROGRAMA	IV. Oportunidad para el mejoramiento en lo público.
CÓDIGO OP	OP 4.1
OBJETIVO PROGRAMÁTICO	Administración Municipal fortalecida en capacidades de desarrollo organizacional, gestión territorial, promoción de la planeación concertada y rendición de cuentas a la sociedad en general.
META DE BIENESTAR	Indicadores de gestión municipal mejorados en un 2%, para el periodo 2020 – 2023. L.BASE
INDICADOR DE PRODUCTO	Indicadores sociales de infancia, adolescencia, con seguimiento.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 11 de 13	Código: F-PGC-27-003

CÓDIGO LE	LE.2
LÍNEA ESTRATÉGICA	Políticas de Gobierno con impacto social.
CÓDIGO DIMENSIÓN	D2
DIMENSIÓN	Político Institucional.
PROGRAMA	V. Ciudad amable, pacífica y segura.
CÓDIGO OP	OP 5.1
OBJETIVO PROGRAMÁTICO	Comunidad en general con acceso a indicadores de seguridad y convivencia ciudadana y participe en la generación de datos, en políticas preventivas del delito y del restablecimiento de derechos a la población afectada por la inseguridad.
META DE BIENESTAR	Programa de red de participación, gestión e información en contra del delito, 100% implementado para el 2023. L.BASE
INDICADOR DE PRODUCTO	Hogar transitorio, funcionando.

CÓDIGO LE	LE.2
LÍNEA ESTRATÉGICA	Políticas de Gobierno con impacto social.
CÓDIGO DIMENSIÓN	D2
DIMENSIÓN	Político Institucional.
PROGRAMA	VI. Ciudad con oportunidad para el enfoque de derechos.
CÓDIGO OP	OP 6.1
OBJETIVO PROGRAMÁTICO	La comunidad en general con capacidad de reclamar como sujetos de derechos (ante cualquier posible vulneración), producto de la educación no formal ofertada por la entidad municipal, en el cuatrienio.
META DE BIENESTAR	Programa de capacitación con enfoque a derechos humanos: sujetos de derecho; 100% implementado.
INDICADOR DE PRODUCTO	Capacitación (en zonas rurales y urbanas) en temas de prevención del suicidio en NNA y jóvenes, realizadas.

CÓDIGO LE	LE.2
LÍNEA ESTRATÉGICA	Políticas de Gobierno con impacto social.
CÓDIGO DIMENSIÓN	D2
DIMENSIÓN	Político Institucional.
PROGRAMA	VI. Ciudad con oportunidad para el enfoque de derechos.
CÓDIGO OP	OP 6.2
OBJETIVO PROGRAMÁTICO	La comunidad en general con capacidad de reclamar como sujetos de derechos (ante cualquier posible vulneración), producto de la educación no formal ofertada por la entidad municipal, en el cuatrienio.

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 12 de 13	Código: F-PGC-27-003
META DE BIENESTAR	Programa de capacitación con enfoque a derechos humanos: sujetos de derecho; 100% implementado.			
INDICADOR DE PRODUCTO	Capacitación (en zonas rurales y urbanas) en temas de prevención de maltrato contra NNA, realizadas.			

CÓDIGO LE	LE.5
LÍNEA ESTRATÉGICA	El socorro incluyente y equitativo.
CÓDIGO DIMENSIÓN	D5
DIMENSIÓN	Social.
PROGRAMA	XII. Oportunidad de la educación con calidad.
CÓDIGO OP	OP 12.3
OBJETIVO PROGRAMÁTICO	Niñas y niños con acceso y continuidad al servicio de educación inicial.
META DE BIENESTAR	Población infantil vinculada a programas de primera infancia, 100% atendidos.
INDICADOR DE PRODUCTO	Programas de primera infancia dotados en material lúdico – pedagógico.

CÓDIGO LE	LE.5
LÍNEA ESTRATÉGICA	El socorro incluyente y equitativo.
CÓDIGO DIMENSIÓN	D5
DIMENSIÓN	Social.
PROGRAMA	XIV. Población vulnerable priorizada.
CÓDIGO OP	OP 14.1
OBJETIVO PROGRAMÁTICO	Población vulnerable con acceso a servicios integrales de protección social.
META DE BIENESTAR	Programa de fortalecimiento núcleo familiar implementado en un 100% atendidos.
INDICADOR DE PRODUCTO	- Talleres de prevención en reclutamiento infantil. - Celebración del día del niño. - Capacitaciones en prevención de abuso sexual para NNA y jóvenes, realizadas. - Estrategia hogar de paso implementada.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

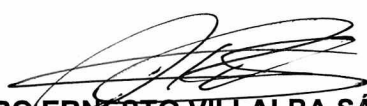
El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2022, como quiera que hace parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

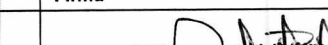
11. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se efectuará mediante la modalidad de contratación directa según lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015; y que de

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO ESTUDIOS PREVIOS		
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 13 de 13

acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso indicar que el mismo se configura como un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.


ÁLVARO ERNESTO VILLALBA SÁNCHEZ.
 Secretario General y de Gobierno Municipal.

	Funcionario/contratista	Cargo/contrato	Firma
Revisó Aspectos Jurídicos:	Alejandra Rodríguez Vargas.	CPS Secretaría Jurídica.	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Carlos Fernando Quesada León.	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Aprobó Aspectos Jurídicos:	Yudy Andrea Rodríguez García.	Secretaría Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General y de Gobierno.			

